

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 11.842

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Elías Herrero, vecino de esta ciudad, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Engaño», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Linderuelas, término de Oreñón, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al N. con el sitio llamado las Pedradas, al S. con la dehesa de dicho pueblo de Oreñón, al E. con las marismas de la ría que sube á Guriezo y al O. terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se colocará á 50 metros de distancia de un calero que llaman El Calero Simón con dirección al E., al N. 200, al O. 400, al S. 400, al E. 400 y al N. 200 llegando á la primera cerrando el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Agosto de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Núm. 11.843

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Elías Herrero, vecino de esta ciudad, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 50 pertenencias con el nombre de «Desengaño», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Fuente de Lusullas, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en forma de pico de un metro cuadrado de boca, situado en el Rebollar de Susillas en su lado N. y desde este á los 300 metros de longitud con rumbo O. se situará la primera estaca, de esta al N. 500 la segunda, y de esta al E. 500 la tercera, de esta al S. 1.000 la cuarta,

de esta al O. 500 la quinta y de esta al N. 500 quedando cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Agosto de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Núm. 11.845

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Manuel Fernández é Iglesias, vecino de esta ciudad, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 60 pertenencias con el nombre de «Mi Natalia», de mineral de carbonato de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Los Toreros y otros, término de Guardamino, Ayuntamiento de Ramales

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente Arroya, sita en el paraje de Campo Arroya, y que dista unos 12 metros próximamente á la izquierda de un camino ó cambera vecinal, que atraviesa los indicados parajes, desde la cual han de medirse al N. 100 metros, al E. 300, al O. 200, al S. 1.100 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares por sus extremos, se formará un rectángulo perfecto y quedará cerrado el perímetro de las 60 pertenencias que

solicitó según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 23 de Agosto de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Núm. 11.846

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Aquilino Collantes, vecino de Guarnizo, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Ampliación á Corpius», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cantera de Recabado, término de Cueva, Ayuntamiento de Castañeda.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la mina Corpius, por mi denunciada en 19 de Junio último, desde el punto de partida se medirán, en dirección N., 300 metros, 300 al E., 300 al O. y 300 al S., sobre cuyos ejes, y trazando perpendiculares, quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 29 de Agosto de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos comunales para las minas nombradas Abundante, Mayor, Deseada 10.^a, Ensanche y Ensanche 2.^a, el señor Gobernador civil se ha servido dictar, con fecha 31 de Agosto último, el siguiente Decreto:

Vista la instancia presentada por D. Manuel Egusquiza, como Gerente de la Sociedad anónima «Minas de Heras», solicitando la expropiación de los terrenos que figuran en la relación nominal que acompaña á este expediente, con destino á las obras y trabajos necesarios para la construcción de un ferrocarril mine-

ro para el transporte de los minerales y tierras ferruginosas desde su coto minero, situado en el pueblo de Pámanes, hasta los lavaderos mecánicos establecidos en la desembocadura del arroyo Cubón, del término de Heras, cuya solicitud fué presentada en las oficinas de este Gobierno en 22 de Julio del año actual, acompañada de todos los documentos exigidos por la Ley.

Resultando que la petición formulada por el interesado fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 15 de Marzo, y que durante el plazo de los diez días señalados para la oposición de los que se consideren perjudicados no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra dicho expediente.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don Luis Villar y la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, favorable el primero á la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, y el segundo favorable también á la declaración de utilidad pública.

Habiéndose dado cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 de las Bases generales para la Legislación minera, al párrafo 2.^o del artículo 13 de la vigente Ley de expropiación y al artículo 10.^o del Reglamento para su ejecución; en uso de las facultades que me confiere el párrafo 3.^o del artículo 10.^o citado, vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la construcción del ferrocarril minero desde Pámanes á los lavaderos de Heras, solicitado por don Manuel Egusquiza, como Gerente de la Sociedad anónima «Minas de Heras».

Lo que se publica en este periódico oficial para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar dentro del plazo de 30 días que marca la Ley.

Santander 14 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe.—P. A., A. González.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Venciendo en 1.^o de Octubre próximo el cupon núm. 35 de los títulos del 4 por 100 interior, el núm. 4 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos, emi-

tidos en virtud de lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo é Instrucción de 13 de Julio de 1900 y el número 41 de los títulos del 4 por 100 exteriores de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública, en virtud de autorización que le ha sido concedida, ordena á esta Delegación, que por la Intervención de Hacienda de esta provincia, se reciban desde la publicación de este anuncio y sin limitación de tiempo los indicados valores, debiendo advertirse que la presentación de los mismos se efectuará en facturas, que al objeto se facilitarán gratis en dicha oficina y que llevarán impresa la fecha del vencimiento; que la numeración sea correlativa y de menor á mayor, con separación de cada clase, serie y concepto; que se exprese con toda claridad en el epígrafa de dichas facturas el concepto á que pertenecen y que no aparezcan englobados diferentes conceptos en una misma factura.

Santander 2 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Vallecorba.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular.—Cédulas personales

Habiéndose terminado en 31 de Julio último el período voluntario de recaudación de cédulas personales, se concede á los Ayuntamientos de la provincia el término de ocho días á fin de que rindan la cuenta general de todas las que se hicieron cargo, toda vez que ha trascurrido el plazo de 30 días que señala la regla 10.^a del art. 49 de la Instrucción del impuesto; debiendo advertirse que pasado dicho plazo quedarán de su cuenta las que se hallen en su poder y que las que dentro del referido término devuelvan, deberán venir justificadas con certificación del Juzgado municipal por las defunciones que hayan ocurrido y de los respectivos Ayuntamientos las de los que se hayan ausentado, así como con factura triplicada de la numeración de fábrica de las mismas.

Lo que por medio de la presente se hace saber á los Ayuntamientos que no han rendido su cuenta, á los fines que se expresan.

Santander 14 de Septiembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

Comisión Provincial de Santander

BENEFICENCIA.—HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos, ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Agosto último

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Bajas en el número de acogidos durante el mes por				Existencia total de enfermos para el mes próximo	
	Varones.....	Hembras....	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Total general de bajas	Varones.....	Hembras....
91	71	46	Varones..... 84	Varones..... 3	Varones..... »	Varones..... 87	75	51
			Hembras.... 49	Hembras.... 5	Hembras.... »	Hembras.... 54		
	162	105	TOTAL.....		TOTAL.....	Total.....		126
	267	267						141

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de Septiembre de 1901.

El Vicepresidente,

Crispulo Ordoñez.

P. A.: — El Secretario,

Daniel López.

DESIGNACION DE LA COMISION DE BENEFICENCIA

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

SECCIÓN DE PROPIEDADES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1901 á 1902 relativo á los montes públicos de esta provincia al cargo de Hacienda formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1896 y 39 y 84 de las Instrucciones de 2 de Noviembre del mismo año.

APROVECHAMIENTOS VECINALES

(CONTINUACIÓN)

Términos municipales	Nombres de los montes	Pertenenencias	PRODUCTOS maderables y leñosos			PASTOS			TASACIÓN TOTAL — Ptas. Cts.	OBSERVACIONES
			Núm.º de árboles.	Leñas Esters.	Tasación Ptas. Cts.	Número de ganados				
						Lanar	Cabrio	Mayor		
Castro-Urdiales	Los Picos y Hoyo Juan Gómez	Sámamo				80			100	
Colindres	Mazagudo y Sierra	Colindres				70			92	
Comillas	Ballonero y Ballosedo	Comillas, Alfoz, Ruiloba, Udías				200			430	
Corvera	Garma, Prases, etc.	Prases				200			145	
Enmedio	El Bardal	Villaescusa	4	100	165	250			185	
Idem	Dehesa, Riaño, etc.	Fresno		30	37 50	150			105	
Entrambasaguas	Regaña y Gabana	Entrambasaguas				100			350	
Idem	Egido, El Cueto, etc.	Navajeda				50			295	
Idem	Layuela y Birmaya	El Bosque y Puente Agüero				20			115	
Idem	Monte-abajo y Kegato	Hornedo				20			115	
Idem	Peña del Salto, Rio Cueva	Término				40			170	
Idem	Birmaya	Santa Marina				50			130	
Escalante	Hano	Escalante		50	62 50	40			106 50	
Idem	Hiniesta y Pelotuco	Idem				60			150	
Idem	Pomina	Idem		25	31 25	8			41 25	
Guriezo	Agüera	Guriezo		600	900	1.000			1.975	
Idem	Sierra Pilas y La Peña	Idem				500		200	725	
Hazas en Cesto	La Calleja y Sierra	Beranga				100		100	140	
Idem	La Junta y Brezales	Idem				102		34	256	
Idem	Corralejo, El Haya, etc.	Prabes		75	93 75	135		75	330	
Idem	Llusa, Dehesa, etc.	Hazas		30	37 50	150		152	303	
Idem	Ridastra y Sierra La Pila	Idem		60	75	100		60	140	
Herrerías	Fedillo y Horcada	Cabanzón, Camijanes, Cades y Casa Maria				200		250	475	
Idem	Rio Cargar y Torneo	Vielva y Rábago				100		250	440	
Lamasón	Cuesta Llandigón, etc.	Lamasón				180		90	225	
Laredo	Sierra de la Vida	Tarrueza				30		15	37 50	
Idem	La Villa y Sierra Tijera	Laredo				50		25	62 50	

Leñas de poda y entressaca

Liendo	Candina	Liendo	500	625	1.500	250	200	1.300	1.995
Liérganes	Bibarco y Las Quintas	Los Prados	50	625	80	80	80	160	222 50
Idem	Cotoñite, La Torre, etc.	Pámanes	100	125	100	100	200	325	325
Idem	Cueto Calgar, Sotero, etc.	Liérganes	50	62 50	50	50	120	205	267 50
Limpias	Ganzaroso, Hayal, etc.	Limpias	40	50	300	300	100	300	350
Idem	Lamaza y Castrojener	Señas			40	40	6	29	29
Marina de Cudeyo	Argomedeo y Rebolllar	Elecha			100	100	60	140	140
Idem	Compostizo y Las Cruces	Rubayo	20	121	30	30	75	127 50	248 50
Idem	Espinar Ponteijos	Ponteijos			80	80	50	115	115
Idem	Esleta	Agüero			50	50	60	115	115
Idem	Esleta Impire	Setián	25	75	20	20	12	28	103
Idem	Monte alto, Gajano, etc.	Gajano			90	90	50	120	120
Idem	Rufriego	Orejo	150	187 50	100	100	100	200	587 50
Mazcuerras	Alsar de Cos	Mazcuerras			20	20	8	22	22
Idem	Rumayor	Idem					15	22 50	22 50
Idem	Colón	Idem é Ibio			10	10	5	12 50	12 50
Idem	Troche	Ibio			20	20	15	32 50	32 50
Idem	Campo de Estrado	Ibio, Casar y Carranceja			200	200	180	370	370
Medio Cudeyo	Cabargo, Las Vegas, etc.	Heras y San Salvador	250	305	400	400	250	575	880
Idem	Canteras, Castillo, Vegas	Solares y Valdecillas	200	250	100	100	50	145	395
Idem	Cotoñite Ana	Anaz	50	62 50	20	20	80	130	192 50
Meruelo	Valdos, Calleja, Beranga	Meruelo			300	300	200	450	450
Miengo	Nuestra Señora del Monte	Mogro	100	110	100	100	100	200	310
Idem	Onzaile y Nobre	Miengo y Cuchio	50	55			70	105	160
Idem	Piluca	Gamazo y Bárcena	50	55			70	105	160
Idem	Tacuan, Los Picones, etc.	Miengo, Gamazo, Ctidón y Bárcena	50	55			180	270	325
Molledo	Las Cocias y La Lama	Santa Cruz de Iguña			40	40	100	170	170
Idem	La Dehesa	Media Concha	100	125	300	300	160	390	515
Idem	Navajos	Molledo	50	62 50	200	200	200	400	462 50
Noja	La Dehesa	Noja							
Idem	Mijedo	Idem	300	375	19	19	119	200 50	575 50
Penagos	Costanaz	Penagos	80	140	100	100	12	18	18
Idem	Lindelacal y Brenavieja	Idem					80	170	310
Idem	Rozadillo	Idem					10	15	15
Idem	Hendon, Cagigal, etc.	Sobarzo					80	120	120
Idem	La Verde, Valladar, etc.	Arenal	100	225	50	50	100	175	500
Pielagos	Callejo y Feiño	Mortera			80	80	60	130	130
Idem	Canal Mayor	Boó			60	60	60	120	120
Idem	Carceña, Porciles, etc.	Renedo	200	250	10	10	240	365	615
Idem	Carrimón y Carceña	Pamayón	100	110	10	10	70	110	220
Idem	Rososa	Parmayón			10	10	90	140	140
Idem	Cerro y Vicño	Vioño			50	50	100	175	175
Idem	Formizo	Barcenilla	100	125	200	200	210	415	540
Idem	Meriego	Carandía	50	55	60	60	75	142 50	197 50
Idem	Monte Viejo	Liencres	100	125	100	100	200	350	350
Idem	Oreña, Guspedrin, etc.	Arce	100	110	100	100	210	365	490
Idem	Pandio y Costal	Rumoroso	100	110	20	20	75	123 50	232 50

Leñas de troncos secos

50 estéreos de argoma

16 árboles para parti-
cañal

(Continuará)

Junta de las Obras del Puerto

DE
SANTANDER

Anuncio

Declarado desierto el primer concurso público para enagenar diez y seis toneladas próximamente de hierro viejo (chatarra), que no tienen aplicación para estas obras, se anuncia por segunda vez dicha enagenación, admitiéndose proposiciones hasta el día treinta del corriente á las doce de la mañana.

Las proposiciones, formuladas con estricta sujeción al modelo adjunto en papel del sello 12 y acompañadas del resguardo de la fianza de cien pesetas consignadas en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, se presentarán dentro de un sobre lacrado, en las oficinas de esta Corporación, Muelle, 34, 3.º, reservándose la Junta el derecho de admitir la más ventajosa ó desechar todas ellas si no las considera aceptables.

Santander 17 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Vicente Aparicio.—P. A. de la J.: El Secretario, Enrique Gutiérrez Cueto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., para la enagenación del hierro viejo (chatarra), que tiene esa Junta de las obras de este puerto, sin aplicación para sus obras, se comprometo á tomar dicho material pagando la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo precisamente en letra y en pesetas la cantidad, por cada tonelada que resulte.)

Fecha y firma del proponente.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Valdeprado

Confeccionado el presupuesto ordinario para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que sea examinado por quien lo crea conveniente y puedan

hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valdeprado 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Julián Cosío.

Ayuntamiento de Castañeda

Los presupuestos municipales ordinario para el año de 1902 y el adicional refundido en el de 1901, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que determina el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Castañeda 8 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JULIAN ABASCAL CAMPO, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama á don Dámaso Fausto Gutiérrez, cuyo domicilio se ignora, para que como heredero ó causa-habiente de su difunto padre don Pedro Fausto Zorrilla, vecino que fué de Soba, y en el término de nueve días, comparezca en forma, si viere convenirle, en los autos de interdicto que penden en este Juzgado, á instancia de don Lorenzo Mier Martínez, contra dicho don Pedro, sobre recobrar la posesión de una finca rústica sita en término de Soba, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, cuyo periodo comenzará á transcurrir desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ramales á diez de Septiembre de mil novecientos uno. — Julian Abascal Campo.—D. O. de S. S.: Ante mí, Sergio Goca.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Valentín Pérez Jubera, de setenta y cuatro años,

hijo de Martín y de Francisca, viudo, jornalero, natural de Agoncillo, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, al cual le ha sido decretada la prisión.

Dado en Santander á seis de Septiembre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, J. Gonzálo Pelayo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Manuel Algueri Higuera, natural de Sevilla, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, de referido procesado, el cual es de edad de 29 años, hijo de José y de Josefa, soltero, marinero y sin instrucción.

Dado en Santander á once de Septiembre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, J. Gonzálo Pelayo.

DON CALIXTO ZORRAQUINO ITURRRIOS, Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 28 de Agosto último, en el expediente que se sigue contra doña Camila San Juan Rumayor, vecina del lugar de Cueto, por débitos de contribución territorial, se saca á pública subasta por primera vez los inmuebles siguientes:

Una tierra al sitio de la Barbecha, término y lugar de Cueto, de cabida cuatro carros, que linda Norte y Sur con carretera, Este Romualdo Gutiérrez y otros y Oeste Rosendo Boo, valorada en doscientas pesetas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

La subasta tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta capital el día 19 del corriente mes á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que ordena el artículo 95 de la vigente Instrucción de procedimiento.

Santander 16 de Septiembre de 1901. - Calixto Zorraquino.

EDICTO

DON ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, Juez municipal de Marina de Cudeyo.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Marcelino de la Fuente Solana y José Saiz, de ignorado paradero, para que el día veinte de los corrientes y hora de las tres de su tarde comparezcan en este Juzgado de mi cargo, para prestar declaración en el juicio de faltas que por acuerdo de la superioridad se ha de celebrar, por lesiones que les fueron inferidas en el pueblo de Orejo en 23 de Abril último, según lo tengo acordado en providencia fecha 2 de los corrientes, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Marina de Cudeyo 9 de Septiembre de 1901. - Antonio Fernández y Fernández.

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido,

dictada con esta fecha en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo del cadáver de una niña recién nacida en el pueblo de Los Corrales, el día primero del actual, se hace saber al padre ó á la madre de dicha criatura, para serles ofrecido el derecho que tienen á mostrarse parte en dicho sumario, y si renuncian ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderles, y se les cite para que comparezcan ante este Juzgado, en término de cinco días, á prestar declaración en dicha causa.

Torrelavega doce de Septiembre de mil novecientos uno. - El Escribano, Marcelino García.

EDICTO

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

Hago saber: Que en las diligencias á que hacen referencia los expedientes particulares se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Santander, á tres de Agosto de mil novecientos uno, el señor don Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de demanda promovida por doña Ramona Martínez Crespo, viuda, mayor de edad, dedicada á las labores de su sexo y vecina de esta ciudad, dirigida por el Licenciado don Buenaventura Rodríguez Parets y representada por el procurador don Fernando Alvarez, sobre que se la declare pobre para pedir la declaración de ausencia ó presunción de muerte en su caso de sus hermanos ausentes, en ignorado paradero, Francisco, José María y Claudio, y

FAILLO: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la Ley de enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre á doña Ramona Martínez Crespo, para pedir la declaración de ausencia ó presunción de muerte en su caso de sus hermanos ausentes, en ignorado paradero, Francisco, José María y Claudio, con opción á los beneficios dispensados á los de su clase.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y fímo, Eladio Gómez Calderón. - Publicación: Doy fe que la sentencia que precede fué leída y

firmada por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, el día de hoy. Santander tres de Agosto de mil novecientos uno. - Ante mí, J. Gonzalo Pelayo.

Y para los fines de la notificación á los interesados hago el presente para insertar en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Dado en Santander á seis de Septiembre de mil novecientos uno - Eladio Gómez Calderón. - El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción de Santander y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la ejecución de la sentencia dictada contra Sebastiana Rubio Vera, que vivía en Madrid, calle de la Pasión, seis, entresuelo, se tiene acordado se haga saber por medio de este edicto á la Sebastiana Rubio, que dentro del término de diez días desde la inserción del mismo en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado para hacerla entrega de varios efectos, apercibida si no lo verificara que la parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander doce de Septiembre de mil novecientos uno. - Eladio Gómez Calderón. - P. S. M., Jesús Escobio.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martin Caballar Antolinez, marinero, de veinte años, soltero, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado en el sumario instruido contra el mismo y otros por escándalo, para emplazarte por estar terminado el sumario; apercibido que si no lo verifica sin causa justificada será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander doce de Septiembre de mil novecientos uno. - Eladio Gómez Calderón. - P. S. M., Jesús Escobio.

DON LUIS LOPEZ ARMAS, primer Teniente del Regimiento Infantería de la Constitución número veintinueve, Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para diligenciar el expediente instruido contra el soldado de este Regimiento Trinitario Navarro Sargosa, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este Regimiento Trinitario Navarro Sargosa, hijo de Vicente y de Urbana, natural de Haro, provincia de Logroño, vecindado en San Pedro Abanto (provincia de Vizcaya), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Vizcaya, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye en averiguación de su paradero.

Por tanto ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura del referido individuo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Pamplona á los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos uno.—El primer Teniente Juez instructor, Luis López.

PROVINCIA DE SANTANDER

ADUANA DE SANTOÑA

DON EDUARDO GARCIA MENDEZ, Administrador de la Aduana de Santoña.

Hace saber: Que se prorroga veinte días más el plazo de diez, concedido para la admisión de proposiciones de los dueños de fincas que quieren cederlas en arriendo para establecer las oficinas y almacenes de esta Aduana, según el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 del actual.

Santoña 10 de Septiembre de 1901.—El Administrador, Eduardo G. Méndez.

Anuncios particulares

AZUCARERA PALENTINA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas el 28

del presente á las tres de la tarde en sus oficinas de Palencia, para tratar de la aprobación de cuentas, gestión del Consejo de Administración y demás asuntos.

Los señores accionistas que no pudiendo asistir, deseen los represente don Leandro Hermosilla, se servirán personarse en el escritorio de dicho señor.

Santander 17 de Septiembre de 1901.

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

Almacén de Carbones minerales

SE VENDE

PAPEL VIEJO

en la Imprenta de este periódico

IMPRESA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD; ESMERO Y ECONOMIA